



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00226 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, para actuar como apoderado judicial de la demandada LAURA URIBE BENEDETTI, en la forma y términos del poder conferido.

Se incorpora la respuesta a la demanda, presentada dentro del término legal del traslado por el apoderado judicial de la demandada LAURA URIBE BENEDETTI; contestación en la que se hizo pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, pero no se formularon excepciones de mérito.

Frente a la solicitud de amparo de pobreza presentado, se le indica a la demandada, que el Despacho por auto del 27 de julio de 2021, le concedió el amparo de pobreza solicitado, como se observa en el anexo 08 del expediente digital.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la parte demandada le venció el término del traslado y oportunamente hizo pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, SE ORDENA LA PRÁCTICA de la experticia genética de ADN, la cual se realizará el MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (01/12/2021, 9:00 a.m.) en el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA -IdenTIGEN- del Instituto de Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, ubicado en la Calle 67 # 53-108 Bloque 7, Laboratorio 321 Medellín, Antioquia, para lo cual se procederá en la forma indicada en proveído del 24 de junio de 2021; prueba

que se realizará al señor ANDRÉS FELIPE GÓMEZ LAVERDE, (presunto padre); LAURA URIBE BENEDETTI (progenitora) y al niño EMANUEL URIBE BEDEDETTI. Líbrese el oficio correspondiente ante la citada entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la demandada y en principio para la realización de la prueba se oficiaría ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el demandante en su escrito de demanda manifiesta tener plena disposición para el cubrimiento de los costos de la práctica de la experticia genética; por tal motivo, se ordena oficiar al Laboratorio citado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 173 Fijado hoy, 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"